

EST-PARB-0059
ESTADO No. 0059
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 16 de abril de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>IEO-09501</i>	<i>ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA</i>		<i>15/04/2024</i>	<i>AUTO PARB N° 0181</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-09501 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA identificada con NIT 900150627-5, por intermedio de su representante legal es el señor GONZALO CHAPARRO AGUILAR CC No. 5706618, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-0079-2024 del 01 de abril de 2024, no hay aprobaciones efectuadas a favor del titular ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA identificada con NIT 900150627-5.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2023. ✓ Acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite del acto administrativo, no superior a noventa (90) días. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. La Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006785 expedida el 10 de septiembre de 2020, por la COMPAÑÍA SEGUOS DEL ESTADO, con vigencia desde el 10 de septiembre de 2020 al 10 de septiembre de 2021, y un valor amparado de \$100.000 pesos, se encuentra vencida en su cobertura; lo anterior, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARB-0079-2024 del 01 de abril de 2024. Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, en los siguientes términos:</p>
--	--	--	--	--	--

					<table border="1"> <tr> <th colspan="5">POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09501</th> </tr> <tr> <td>Beneficiario(S):</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</td> <td colspan="3">NIT 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Vigencia Póliza</td> <td colspan="4">1 AÑO DE VIGENCIA</td> </tr> <tr> <th colspan="5">OBJETO DE LA POLIZA</th> </tr> <tr> <td colspan="5">"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION IEO-09501, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2009, CUYO TITULAR ES ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".</td> </tr> <tr> <td>Etapa contractual</td> <td colspan="4">Explotación</td> </tr> <tr> <th rowspan="2">Valor asegurado</th> <th>Mineral</th> <th>Valor inversión último año exploración</th> <th>%</th> <th>Valor a asegurar</th> </tr> <tr> <td>Arenas y gravas</td> <td>\$2'000.000,00</td> <td>5%</td> <td>\$100.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Cien Mil Pesos M/Cte.</td> </tr> <tr> <td>Nota</td> <td colspan="4">Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión IEO-09501 presenta Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado mediante Auto PARB No. 1288 del 29 de diciembre de 2015, pero no tiene licencia ambiental vigente, el cálculo de la Póliza Minero Ambiental se realiza con el valor de inversión del último año de exploración.</td> </tr> </table> <p>El certificado de la Póliza Minero Ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>	POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09501					Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2			Vigencia Póliza	1 AÑO DE VIGENCIA				OBJETO DE LA POLIZA					"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION IEO-09501, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2009, CUYO TITULAR ES ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".					Etapa contractual	Explotación				Valor asegurado	Mineral	Valor inversión último año exploración	%	Valor a asegurar	Arenas y gravas	\$2'000.000,00	5%	\$100.000	Cien Mil Pesos M/Cte.					Nota	Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión IEO-09501 presenta Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado mediante Auto PARB No. 1288 del 29 de diciembre de 2015, pero no tiene licencia ambiental vigente, el cálculo de la Póliza Minero Ambiental se realiza con el valor de inversión del último año de exploración.			
POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09501																																																						
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2																																																				
Vigencia Póliza	1 AÑO DE VIGENCIA																																																					
OBJETO DE LA POLIZA																																																						
"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION IEO-09501, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2009, CUYO TITULAR ES ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".																																																						
Etapa contractual	Explotación																																																					
Valor asegurado	Mineral	Valor inversión último año exploración	%	Valor a asegurar																																																		
	Arenas y gravas	\$2'000.000,00	5%	\$100.000																																																		
Cien Mil Pesos M/Cte.																																																						
Nota	Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión IEO-09501 presenta Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado mediante Auto PARB No. 1288 del 29 de diciembre de 2015, pero no tiene licencia ambiental vigente, el cálculo de la Póliza Minero Ambiental se realiza con el valor de inversión del último año de exploración.																																																					

					<p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que mediante radicado No. 20241002899492 del 08 de febrero de 2024, la Sociedad Titular allegó Solicitud de Acuerdo de Pago. Toda vez que de conformidad con la evaluación anterior se tiene que la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA identificada con NIT 900150627-5, por intermedio de su representante legal es el señor GONZALO CHAPARRO AGUILAR CC No. 5706618 en calidad de beneficiario del Título Minero No. IEO-09501, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$287.024) más los intereses que se causen desde el 15 de mayo de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del canon superficiario de la Cuarta Anualidad de Construcción y Montaje.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluará el Formato Básico Minero -FBM Anual 2023, presentado mediante radicado No. 87117-0 y evento No. 520587 del 03/01/2024, radicado en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>4. INFORMAR a la Sociedad Titular que le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa referenciados en acápite anterior, a través de los siguientes Autos:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ Auto PARB No. 0431 del 13/10/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0107 del 17/10/2023. ✓ Auto PARB No. 0065 del 13/02/2024, notificado mediante Estado Jurídico No. 0025 del 15/02/2024. ✓ AUT-904-1281 del 02/10/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0119 del 03/11/2023. ✓ AUT-904-1280, notificado mediante Estado Jurídico No. 0112 del 24/10/2023. ✓ Auto PARB No. 0322 del 23/05/2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0051 del 24/05/2022. <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0079-2024 del 01 de abril de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al Grupo de Cobro Coactivo que mediante radicado No. 20241002899492 del 08 de febrero de 2024, la Sociedad Titular allegó Solicitud de Acuerdo de Pago, para el respectivo pronunciamiento.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SGB-09101	TRANSPETR OLLANOS SAS	15/04/2024	AUTO PARB N° 0182	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SGB-09101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad TRANSPETROLLANOS S.A.S identificada con NIT 900717911, por intermedio de su Representante Legal, la señora MARLENE TORRES CORONADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 23549955, en calidad de titular minero:</p> <p>1.1. APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0005-2024 de 27 de febrero de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>1.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0005-2024 de 27 de febrero de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales</p>

					<p>a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan requerimientos al titular minero.</p> <p>1.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB No. 0676 del 03/11/2022, en relación a la presentación de la licencia ambiental, o en su defecto el certificado de estado de trámite. - Auto PARB No. 0575 08/09/2022, en cuanto a la presentación de los documentos de los avances correspondientes de las fases I, II y III de la etapa de exploración, la cual deberá ser coherente con el Programa Mínimo Exploratorio que hace parte integral de su contrato de concesión. - Auto PARB No. 0404 del 04/10/2023, en relación con las correcciones del Plan de Gestión Social -PGS- <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0005-2024 de 27 de febrero de 2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	RH4-08521	OSCAR QUIROGA BECERRA	15/04/2024	AUTO PARB N° 0183	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RH4-08521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor OSCAR QUIROGA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17805596, en calidad de titular minero:</p>

					<p>1.4. APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0004-2024 de 27 de febrero de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>1.5. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 13 de febrero de 2024, allegue un informe de cumplimiento que evidencie a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos de acuerdo con las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar y publicar plano de labores actualizado en instalaciones de la explotación. - Entregar cronograma de trabajo de las actividades de explotación para el año 2024, del título minero RH4-08521, atendiendo la producción aprobada en el PTO de 24000 M3/año de recebo. - Entregar SG-SST actualizado para el año 2024, en el que incluya evidencias de la socialización del SG-SST, plan anual de trabajo del SG-SST, cronograma de capacitaciones con las respectivas evidencias de ejecución, matriz de riesgos, inducción y reinducción, planilla de seguridad social integral del personal a cargo, reglamento de trabajo y de higiene, política y objetivos, avalado por profesional con licencia vigente y encargado del SG-SST, con las respectivas evidencias de la implementación. - Elaborar y publicar en las instalaciones de la explotación el plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos establecida el SG-SST, avalado por profesional encargado del SG-SST con licencia vigente. - Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la explotación minera.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Implementar y ejecutar el plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del Decreto 539 de 2022, dejar evidencia de su ejecución con la conformación de brigadas y realización de simulacros. - Implementar procedimiento de registro de medición y control de volúmenes de producción. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue justificación del registro de producción de 2444 m3 de recebo por el período comprendido del 02 de noviembre de 2022 al 03 de septiembre de 2023 (1 año de etapa de explotación), la cual está por debajo de la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO que es de 24000 m3 de recebo. Se advierte que, si la explotación por debajo de lo aprobado en el PTO obedece a una circunstancia transitoria de orden técnico o económico, debe solicitar la disminución de volumen de explotación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 685 de 2001; ahora, en caso de que las circunstancias del título sean permanentes, deberá solicitar la modificación del volumen aprobado en el PTO.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social del período del 02 de marzo de 2023 al 02 de marzo de 2024.</p> <p>1.6. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SE ENTIENDEN SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0811 del 26/12/2022.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. INFORMAR que, a través de acto administrativo posterior, se realizará la evaluación del informe correspondiente al Plan de Gestión Social año 2022, presentado mediante radicado N° 20231002570252 de fecha 08/08/2023.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0004-2024 de 27 de febrero de 2024.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QDT-08571	JACKSON RAFAEL NAVARRO GRISALES, MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE	15/04/2024	AUTO PARB N° 0184	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QDT-08571, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JACKSON RAFAEL NAVARRO GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7163177 y MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7251398, en calidad de titulares mineros:</p> <p>1.7. APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0006-2024 de 27 de febrero de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>1.8. REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0006-2024 de 27 de febrero de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan requerimientos al titular</p>

					<p>minero.</p> <p>1.9. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0022 del 22/01/2024, en relación a la presentación de lo siguiente: i) Programa de Trabajos y Obras –PTO, el cual fue requerido bajo apremio de multa; y ii) Plan de Gestión Social -PGS-, el cual fue requerido bajo apremio de multa. • Auto PARB No. 0936 del 18/12/2019 referente a la presentación de la copia de las guías minero ambientales radicadas ante la Autoridad ambiental competente, requeridas bajo apremio de multa. • Auto PARB No. 0717 del 26/10/2020, en relación a explicar las razones por las cuales no han realizado las actividades contempladas dentro del Programa Mínimo Exploratorio <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0006-2024 de 27 de febrero de 2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PL1-15141	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S	15/04/2024	AUTO PARB N° 0185	DISPOSICIONES

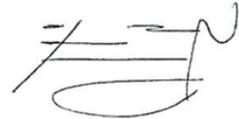
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PL1-15141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular EQUIPOS Y TRITURADOS SAS, identificada con Nit. 830132938-0, por intermedio de su representante legal JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19265798, en calidad de titular minero:</p> <p>1.10. APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0003-2024 de 27 de febrero de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>1.11. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería y presentado bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas–ECRR, acogido por CRIRSCO. • Plan de Gestión Social-PGS-, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 7.15 de la minuta del Contrato de Concesión N°PL1-15141 y en los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.12. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

					<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0003-2024 de 27 de febrero de 2024. 2. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB N°0518 del 17/11/2023, en relación con: i) la presentación de la Licencia Ambiental del proyecto minero o certificado de estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de expedición, emitido por la autoridad ambiental competente, la cual fue requerida bajo apremio de multa, y ii) reposición de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. PLI-15141, la cual fue requerida bajo causal de caducidad. <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de abril de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**